



Ajuntament de  
**Sant Vicenç de Castellet**

## **CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER L'ANY 2026 ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANT VICENÇ DE CASTELLET I EL CLUB NATACIÓ CASTELLET**

### **REUNITS**

D'una part, el Sr. Daniel Mauriz i Vidal, Alcalde-President de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet, representant d'aquesta Corporació en virtut de les facultats conferides per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, assistit pel Sr. Miquel Colom i Canal, secretari acumulat d'aquest Ajuntament.

D'altra part, el Sr. Marc Trulls i Méndez amb DNI \*\*\*7600\*\*, president de l'entitat Club Natació Castellet, amb domicili social al carrer Joan Orriols núm. 89 de Sant Vicenç de Castellet (08295), amb CIF G59501478.

Ambdues parts es reconeixen, recíprocament, capacitat i competència per a la signatura del present conveni, i en la seva virtut,

### **MANIFESTEN**

1. El Club Natació Castellet és una entitat que té per objectiu principal promoure i incentivar la pràctica de l'esport de natació al nostre municipi.
2. El Club Natació Castellet du a terme una valuosa tasca de promoció de l'esport col·lectiu i individual a Sant Vicenç de Castellet, que l'Ajuntament té la decidida voluntat de conservar.
3. L'Ajuntament valora positivament el treball realitzat fins ara per l'entitat i reconeix la dedicació i l'esforç dels seus membres que ha fet possible complir els objectius fixats per l'entitat. L'Ajuntament estima d'interès públic municipal mereixedor de la seva acció el foment de la natació. Per aquesta raó, les dues parts expressen la seva voluntat de concretar l'àmbit de col·laboració amb la signatura d'un conveni de col·laboració.
4. L'entitat ha presentat sol·licitud de subvenció que permet iniciar el procediment d'elaboració i formalització d'un conveni amb la finalitat de regular l'atorgament de la subvenció. L'Ordenança general reguladora de l'atorgament de subvencions de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet possibilita atorgar la subvenció mitjançant concessió directa a l'entitat, sempre que existeixi la previsió al pressupost municipal de l'any corresponent.
5. Ateses les consideracions anteriors ha estat redactat el present document, mitjançant el qual es formalitza la subvenció i s'estableix el marc de col·laboració entre l'Ajuntament i el Club Natació Castellet.

És objecte del present conveni fixar les condicions per les quals es regirà l'ajuda econòmica al Club Natació Castellet, per cobrir les despeses de transport dels seus associats a les piscines de Manresa, així com el lloguer de les instal·lacions.





En el presente convenio le será de aplicación la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, que se concreta en los siguientes:

## ACUERDOS

Primero.- El Club Natació Castellet ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento.

### 1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Destinar la subvención municipal al objeto del presente convenio, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta en caso de que no se lleve a cabo el transporte colectivo de sus asociados a las piscinas de Manresa y el alquiler de las mismas.

1.2 Llevar a cabo su temporada deportiva ordinaria.

1.3 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico y realizar las actividades a su riesgo y ventura.

1.4 Difundir a sus asociados de la colaboración económica del Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad.

1.5 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, la entidad colaborará en las actuaciones de comprobación e información que puedan llevarse a cabo por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, tendrán que conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.6 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

1.7 Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

1.8 Participar activamente en las convocatorias y comisiones que puedan establecerse en su ámbito.





1.9 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y mejor realización de los objetivos comunes.

1.10 Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, y en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones. La entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley general presupuestaria.

1.11 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2027. Se justificará con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento mediante el presente convenio de colaboración.

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los siguientes criterios:

o Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.

o Haberse producido dentro del período de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.

o Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Asimismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

o Los intereses de las cuentas bancarias.

o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

o El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, el Club de Natación Castellet deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





- Memoria económica específica de la actividad (transporte y alquiler de instalaciones).
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas en concepto del transporte colectivo y alquiler de instalaciones que justifiquen el 100% del coste de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas que tendrán que cumplir con el contenido establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

## 1. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

2.1 Realizar una aportación económica de 4.500,00 € para la cobertura de los gastos de transporte de los asociados del Club Natació Castellet en las piscinas de Manresa, así como el alquiler de las instalaciones. La aportación corre a cargo de la aplicación presupuestaria 15 341 489110 del presupuesto vigente.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este caso, el Ajuntament se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En cualquier caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio. No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte de la entidad beneficiaria.

2.2 Tramitar un anticipo del 75% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.

**Segundo.- PROTECCIÓN DE DATOS.** El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa a la entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

**Tercero.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio es por todo el año 2026.

**Cuarto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La





resolució indicada donarà lloc al reintegrament de la quantitat atorgada en la proporció que resti de l'any, és a dir, prorratejament.

**Quinto.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.** Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

**Sexto.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.** La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Séptimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.**

7.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstracto, y por cualquier causa de abstención, y tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.





h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

m) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

7.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte de la entidad beneficiaria de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL.-**

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que pueda suscribirse.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha enmendados en el encabezamiento.





Ajuntament de  
**Sant Vicenç de Castellet**

Daniel Mauriz y Vidal  
Alcalde

Marc Trulls y Méndez  
Presidente del Club Natació Castellet

Miquel Colom i Canal  
Secretari acumulat

